



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 367-2017-MTC/16

Lima, 08 SET. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-194315-2017, de fecha 26 de julio de 2017, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20254483916, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 679-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 16 de agosto de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **SOLVENTES, ASFALTO SÓLIDO, EMULSIÓN ASFÁLTICA, DISOLVENTE UNIVERSAL, ACEITE QUEMADO, BORRAS ASFÁLTICAS, CARTÓN CONTAMINADO CON HIDROCARBUROS, FILTRO DE ACEITE, AEROSOL, ARENA CONTAMINADA CON HIDROCARBURO, ASFALTO LÍQUIDO, GRASA, AGUAS OLEOSAS, TOLUENO Y SAPOLIO AROMATIZADOR AEROSOL** califican como hidrocarburos o como productos contaminados con hidrocarburos y sus derivados, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 367-2017-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4300-2013-MTC/15 de fecha 16 de octubre de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de octubre de 2018;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 089-2017-MTC/16.MECG, de fecha 06 de setiembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exige al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	184
2	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	190
3	POLVO DE ZINC	1436	4.3	195
4	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	198
5	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	206
6	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	214
7	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	216
8	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	224
9	NITRATO DE SODIO	N.R.	5.1	229
10	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	235
11	FUNGICIDA	3082	9.0	240
12	INSECTICIDA	2757	2.0	244
13	HERBICIDA	3082	9.0	248
14	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	253
15	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	266
16	ESMALTE BARNIZ SELLADOR	1245	3.0	271
17	ADITIVOS PARA CONCRETO	2810	6.1	275
18	SELLADORES Y PROTECTORES DE SUPERFICIES	1263	4.1	280





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 367-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
19	CEMENTO	N.R.	N.R.	288
20	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	324
21	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	330
22	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	336
23	AGUARRÁS	1299	3.0	343
24	THINNER ACRÍLICO	1263	3.0	350
25	THINNER ESTÁNDAR	1993	3.0	356
26	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	372
27	CONCENTRADO DE ZINC	N.R.	N.R.	386
28	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	393
29	CIANURO DE SODIO	1689	6.0	404
30	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	411
31	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	420
32	SULFATO DE ZINC	N.R.	N.R.	428
33	BATERÍAS	2794	8.0	438
34	ASBESTO	2590	9.0	441
35	ENVASES DE PINTURA	3077	9.0	543
36	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	557
37	ALUMINIO EN POLVO	1396	4.0	571
38	CAL	1910	8.0	629
39	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.0	637
40	CARBÓN MINERAL	N.R.	N.R.	642
41	GAS REFRIGERANTE	1018	2.2	646
42	MERCURIO	2809	8.0	656
43	LANA MINERAL	N.R.	N.R.	664
44	TUBOS DE PVC	N.R.	N.R.	666



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
45	CARBÓN ANTRACITA	N.R.	N.R.	673
46	FERRITAS DE ZINC	N.R.	N.R.	677
47	SODIO	1428	4.3	690
48	ÓXIDO CUPROSO	3082	9.0	693
49	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	697
50	ACETONA	1090	3.0	706
51	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	712
52	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715	8.0	715
53	ÉTER ETÍLICO	1155	3.0	721
54	METIL ETIL CETONA	1193	3.0	728
55	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3.0	742
56	SAFROL	3082	9.0	746
57	DICLORODIFENIL TRICLOROETANO	2761	6.1	752
58	SAPOLIO CERA EN PASTA	N.R.	3.0	758
59	SAPOLIO AROMATIZADOR LÍQUIDO	N.R.	N.R.	760
60	SAPOLIO WC QUITASARRO	N.R.	N.R.	762
61	SAPOLIO LIMPIATODO	N.R.	N.R.	764
62	BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	767
63	LACA ACRÍLICA	1263	3.0	771
64	LACA PARA MADERA	1263	3.0	775
65	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.0	782
66	ESMALTE POLIURETANO	1263	3.0	788

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	CALLAO-LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA (TALARA)-TUMBES.-----
02	CALLAO - LIMA - LA OROYA - HUÁNUCO - TINGO MARÍA-PUCALLPA.-----
03	CALLAO-LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-TARMA-LA MERCED-SATIPO.-----
04	CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CAJAMARCA - JAÉN-TARAPOTO-YURIMAGUAS.
05	CALLAO-LIMA-CHINCHA-ICA-NASCA-CAMANÁ-ILO-CUAJONE-TACNA (TOQUEPALA).-----





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 367-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
06	CALLAO - LIMA - CHINCHA - HUANCAMELICA - AYACUCHO - ANDAHUAYLAS.-----
07	CALLAO - LIMA - ICA - NASCA - CAMANÁ - AREQUIPA-PUNO-JULIACA - ESPINAR - CUSCO - PUERTO MALDONADO.-----
08	CALLAO-NASCA-CAMANÁ-ILO.-----
09	CALLAO-TOQUEPALA.-----
10	CALLAO-CUAJONE.-----
11	CALLAO-TALARA.-----
12	CALLAO-CHIMBOTE.-----
13	EL AGUSTINO- SANTA ANITA - CHACLACAYO-CHOSICA.-----
14	EL AGUSTINO - LA MOLINA - MANCHAY-CIENEGUILLA.-----
15	EL AGUSTINO-SAN MARTÍN DE PORRES-LOS OLIVOS-PUENTE PIEDRA-ANCÓN.-----
16	EL AGUSTINO-LIMA-CALLAO.-----
17	EL AGUSTINO - LA VICTORIA - LINCE - MAGDALENA-SAN MIGUEL.-----
18	EL AGUSTINO - LA VICTORIA - SAN ISIDRO-SURQUILLO-MIRAFLORES.-----



**ARTÍCULO 2°.-** REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



**ARTÍCULO 4°.-** De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.

  
Miriam Morales Córdova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 089-2017-MTC/16.MECG**

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-194315-2017) de fecha 26/07/17  
b) Informe Técnico N° 679-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 16/08/17

FECHA : Lima, 06 de setiembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento de la referencia a), la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	184
2	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	190
3	POLVO DE ZINC	1436	4.3	195
4	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	198
5	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	206
6	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	214
7	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	216
8	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	224
9	NITRATO DE SODIO	N.R.	5.1	229
10	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	235
11	FUNGICIDA	3082	9.0	240
12	INSECTICIDA	2757	2.0	244
13	HERBICIDA	3082	9.0	248
14	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	253
15	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	266
16	ESMALTE BARNIZ SELLADOR	1245	3.0	271
17	ADITIVOS PARA CONCRETO	2810	6.1	275





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
18	SELLADORES Y PROTECTORES DE SUPERFICIES	1263	4.1	280
19	CEMENTO	N.R.	N.R.	288
20	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	324
21	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	330
22	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	336
23	AGUARRÁS	1299	3.0	343
24	THINNER ACRÍLICO	1263	3.0	350
25	THINNER ESTÁNDAR	1993	3.0	356
26	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	372
27	CONCENTRADO DE ZINC	N.R.	N.R.	386
28	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	393
29	CIANURO DE SODIO	1689	6.0	404
30	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	411
31	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	420
32	SULFATO DE ZINC	N.R.	N.R.	428
33	BATERÍAS	2794	8.0	438
34	ASBESTO	2590	9.0	441
35	ENVASES DE PINTURA	3077	9.0	543
36	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	557
37	ALUMINIO EN POLVO	1396	4.0	571
38	CAL	1910	8.0	629
39	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.0	637
40	CARBÓN MINERAL	N.R.	N.R.	642
41	GAS REFRIGERANTE	1018	2.2	646
42	MERCURIO	2809	8.0	656
43	LANA MINERAL	N.R.	N.R.	664
44	TUBOS DE PVC	N.R.	N.R.	666
45	CARBÓN ANTRACITA	N.R.	N.R.	673
46	FERRITAS DE ZINC	N.R.	N.R.	677
47	SODIO	1428	4.3	690
48	ÓXIDO CUPROSO	3082	9.0	693
49	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	697
50	ACETONA	1090	3.0	706
51	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	712
52	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715	8.0	715
53	ÉTER ETÍLICO	1155	3.0	721
54	METIL ETIL CETONA	1193	3.0	728
55	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3.0	742





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
56	SAFROL	3082	9.0	746
57	DICLORODIFENIL TRICLOROETANO	2761	6.1	752
58	SAPOLIO CERA EN PASTA	N.R.	3.0	758
59	SAPOLIO AROMATIZADOR LÍQUIDO	N.R.	N.R.	760
60	SAPOLIO WC QUITASARRO	N.R.	N.R.	762
61	SAPOLIO LIMPIATODO	N.R.	N.R.	764
62	BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	767
63	LACA ACRÍLICA	1263	3.0	771
64	LACA PARA MADERA	1263	3.0	775
65	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.0	782
66	ESMALTE POLIURETANO	1263	3.0	788

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	CALLAO-LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO- CHICLAYO-PIURA (TALARA)-TUMBES.
02	CALLAO-LIMA-LA OROYA-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA.
03	CALLAO-LIMA-LA OROYA-HUANCAYO- TARMA-LA MERCED-SATIPO.
04	CALLAO-LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO- CAJAMARCA-JAÉN-TARAPOTO-YURIMAGUAS.
05	CALLAO-LIMA-CHINCHA-ICA-NASCA- CAMANÁ-ILO-CUAJONE-TACNA (TOQUEPALA).
06	CALLAO-LIMA-CHINCHA-HUANCAVELICA- AYACUCHO-ANDAHUAYLAS.
07	CALLAO-LIMA-ICA-NASCA-CAMANÁ- AREQUIPA-PUNO-JULIACA-ESPINAR-CUSCO- PUERTO MALDONADO.
08	CALLAO-NASCA-CAMANÁ-ILO.
09	CALLAO-TOQUEPALA.
10	CALLAO-CUAJONE.
11	CALLAO-TALARA.
12	CALLAO-CHIMBOTE.
13	EL AGUSTINO-SANTA ANITA-CHACLACAYO- CHOSICA.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
14	EL AGUSTINO-LA MOLINA-MANCHAY-CIENEGUILLA.
15	EL AGUSTINO-SAN MARTÍN DE PORRES-LOS OLIVOS-PUENTE PIEDRA-ANCÓN.
16	EL AGUSTINO-LIMA-CALLAO.
17	EL AGUSTINO-LA VICTORIA-LINCE-MAGDALENA-SAN MIGUEL.
18	EL AGUSTINO-LA VICTORIA-SAN ISIDRO-SURQUILLO-MIRAFLORES.

- 1.2 Mediante informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido plan, en el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: SOLVENTES, ASFALTO SÓLIDO, EMULSIÓN ASFÁLTICA, DISOLVENTE UNIVERSAL, ACEITE QUEMADO, BORRAS ASFÁLTICAS, CARTÓN CONTAMINADO CON HIDROCARBUROS, FILTRO DE ACEITE, AEROSOL, ARENA CONTAMINADA CON HIDROCARBURO, ASFALTO LÍQUIDO, GRASA, AGUAS OLEOSAS, TOLUENO Y SAPOLIO AROMATIZADOR AEROSOL califican como hidrocarburos o como productos contaminados con hidrocarburos y sus derivados; por lo que, de conformidad con lo señalado en la novena disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el reglamento nacional de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.
- 1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

9. Al respecto, se ha verificado que la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4300-2013-MTC/15 de fecha 16 de octubre de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de octubre de 2018.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive se indica que, la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L., previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), los productos denominados: SOLVENTES, ASFALTO SÓLIDO, EMULSIÓN ASFÁLTICA, DISOLVENTE UNIVERSAL, ACEITE QUEMADO, BORRAS ASFÁLTICAS, CARTÓN CONTAMINADO CON HIDROCARBUROS, FILTRO DE ACEITE, AEROSOL, ARENA CONTAMINADA CON HIDROCARBURO, ASFALTO LÍQUIDO, GRASA, AGUAS OLEOSAS, TOLUENO Y SAPOLIO AROMATIZADOR AEROSOL califican como hidrocarburos o como productos contaminados con hidrocarburos y sus derivados, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.



<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia a) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



MARIA ELENA CUBAS GARCIA  
ABOGADO  
C.A.L. 51820



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 679-2017-MTC/16.01.MLPB

A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
 Director de Gestión Ambiental  
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-194315-2017

FECHA : Lima, 16 de agosto 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Solicitud S/N con H/R N° T-194315-2017 de fecha 26/07/2017, la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia y comprobante de pago original por derecho de trámite.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor Cesar Jorge Palomino Sanchez, Titular Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L.
- Resolución Directoral N°4300-2013-MTC/15 de fecha 16/10/2017 , otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a),

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

- Comprobante de Pago original N° 753633 de fecha 26/07/2017, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Señor Jorge Ernesto Aspilicueta Rodriguez, Ingeniero habilitado con Reg. C.I.P. N° 58601.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

## 2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

### 2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L.
Domicilio Fiscal:	JR. LOS PROCERES NRO. 259 COO. UNIVERSAL (COSTADO IGLESIA LOS MORMONES) LIMA - LIMA - SANTA ANITA
Teléfono y/o fax	985415430
Correo electrónico:	esarpasa@hotmail.com
Numero de RUC	20254483916
Nombre del representante legal	CESAR JORGE PALOMINO SANCHEZ
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N° 4300-2013-MTC/15 de fecha 16/10/2013
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Jorge Ernesto Aspilicueta Rodriguez INGENIERO, C.I.P. N° 58601
Persona responsable del Plan de contingencia	RAFAEL ROCCA FIGUEROA

Fuente: Plan de contingencia EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L.

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b) La EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 4300-2013-MTC/15 y otras:

-AOB-842

-F8D-713

### 2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L. en la página 09 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	Nitrato de plata	1493	5.1	<u>184</u>
2	Cianuro de plata	1684	6.1	<u>190</u>
3	Polvo de zinc	1436	4.3	<u>195</u>
4	Cianuro de sodio	1689	6.1	<u>198</u>
5	Cianuro de cobre	1587	6.1	<u>206</u>
6	Nitrato de amonio	1942	5.1	<u>214</u>
7	Nitrato de calcio	1454	5.1	<u>216</u>
8	Nitrato de magnesio	1474	5.1	<u>224</u>
9	Nitrato de sodio	N.R.	5.1	<u>229</u>
10	Nitrato de potasio	1486	5.1	<u>235</u>
11	Fungicida	3082	9.0	<u>240</u>
12	Insecticida	2757	2.0	<u>244</u>
13	Herbicida	3082	9.0	<u>248</u>
14	Hipoclorito de sodio	1791	8.0	<u>253</u>
15	Alcohol industrial	1170	3.0	<u>266</u>
16	Esmalte barniz sellador	1245	3.0	<u>271</u>
17	Aditivos para concreto	2810	6.1	<u>275</u>
18	Selladores y protectores de superficies	1263	4.1	<u>280</u>
19	Cemento	N.R.	N.R.	<u>288</u>
20	Oxígeno industrial	1072	2.2	<u>324</u>
21	Carburo de calcio	1402	4.3	<u>330</u>
22	Pintura látex	N.R.	N.R.	<u>336</u>
23	Aguarrás	1299	3.0	<u>343</u>
24	Thinner acrílico	1263	3.0	<u>350</u>
25	Thinner estándar	1993	3.0	<u>356</u>

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
26	Concentrado de plomo	3077	9.0	<u>372</u>
27	Concentrado de zinc	N.R.	N.R.	<u>386</u>
28	Concentrado de cobre	N.R.	N.R.	<u>393</u>
29	Cianuro de sodio	1689	6.0	<u>404</u>
30	Oxido de calcio	1910	8.0	<u>411</u>
31	Sulfato de cobre	3077	9.0	<u>420</u>
32	Sulfato de zinc	N.R.	N.R.	<u>428</u>
33	Baterías	2794	8.0	<u>438</u>
34	Asbesto	2590	9.0	<u>441</u>
35	Envases de pintura	3077	9.0	<u>543</u>
36	Soda caustica liquida	1824	8.0	<u>557</u>
37	Aluminio en polvo	1396	4.0	<u>571</u>
38	Cal	1910	8.0	<u>629</u>
39	Carbón activado	1362	4.0	<u>637</u>
40	Carbón mineral	N.R.	N.R.	<u>642</u>
41	Gas refrigerante	1018	2.2	<u>646</u>
42	Mercurio	2809	8.0	<u>656</u>
43	Lana mineral	N.R.	N.R.	<u>664</u>
44	Tubos de PVC	N.R.	N.R.	<u>666</u>
45	Carbón antracita	N.R.	N.R.	<u>673</u>
46	Ferritas de zinc	N.R.	N.R.	<u>677</u>
47	Sodio	1428	4.3	<u>690</u>
48	Oxido cuproso	3082	9.0	<u>693</u>
49	Oxido de calcio	1910	8.0	<u>697</u>
50	Acetona	1090	3.0	<u>706</u>
51	Acetato de etilo	1173	3.0	<u>712</u>
52	Anhídrido acético	1715	8.0	<u>715</u>
53	Éter etílico	1155	3.0	<u>721</u>
54	Metil etil cetona	1193	3.0	<u>728</u>
55	Metil isobutil cetona	1245	3.0	<u>742</u>
56	Safrol	3082	9.0	<u>746</u>
57	Diclorodifenil tricloroetano	2761	6.1	<u>752</u>
58	Sapolio cera en pasta	N.R.	3.0	<u>758</u>
59	Sapolio aromatizador liquido	N.R.	N.R.	<u>760</u>
60	Sapolio WC quitasarro	N.R.	N.R.	<u>762</u>
61	Sapolio limpiatodo	N.R.	N.R.	<u>764</u>
62	Barniz marino tradicional	1263	3.0	<u>767</u>
63	Laca acrílica	1263	3.0	<u>771</u>
64	Laca para madera	1263	3.0	<u>775</u>
65	Alcohol etílico	1170	3.0	<u>782</u>
66	Esmalte poliuretano	1263	3.0	<u>788</u>



La EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L. adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

La EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L. ha incluido en la lista de materiales y/o residuos peligrosos lo siguiente:

/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../

IMPORTANTE:

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los siguientes productos: Solventes, asfalto sólido, emulsión asfáltica, disolvente universal, aceite quemado, borras asfálticas, cartón contaminado con hidrocarburos, filtro de aceite, aerosoles, arena contaminada con hidrocarburo, asfalto líquido, grasa, aguas oleosas, tolueno y sapolio aromatizador aerosol. Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia

Los materiales y/o residuos precitados no se encuentran incluidos en el Libro Naranja, asimismo, en algunos casos por tratarse de hidrocarburos o sus derivados; es importante señalar que la supervisión y fiscalización se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 12 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

Ruta	Recorrido (ida – vuelta)
1	Callao-Lima-Chimbote-Trujillo-Chiclayo-Piura(Talara)-Tumbes
2	Callao-Lima-La Oroya-Huánuco-Tingo Maria-Pucallpa
3	Callao-Lima-La Oroya-Huancayo-Tarma-La Merced-Satipo
4	Callao-Lima-Chimbote-Trujillo-Cajamarca-Jaen-Tarapoto-Yurimaguas
5	Callao-Lima-Chincha-Ica-Nasca-Camana-Ilo-Cuajone-Tacna(Toquepala)



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ruta	Recorrido (ida – vuelta)
6	Callao-Lima-Chincha-Huancavelica-Ayacucho-Andahuaylas
7	Callao-Lima-Ica-Nasca-Camana-Arequipa-Puno-Juliaca-Espinar-Cusco-Puerto Maldonado
8	Callao-Nasca-Camana-Ilo
9	Callao-Toquepala
10	Callao-Cuajone
11	Callao-Talara
12	Callao-Chimbote
13	El Agustino-Santa Anita-Chaclacayo-Chosica
14	El Agustino-La Molina-Manchay-Cieneguilla
15	El Agustino-San Martin de Porres-Los Olivos-Puente Piedra-Ancón
16	El Agustino-Lima-Callao
17	El Agustino-La Victoria-Lince-Magdalena-San Miguel
18	El Agustino-La Victoria-San Isidro-Surquillo-Miraflores

Fuente: Plan de contingencia EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L

La EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

#### 2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 55.

La EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 58.



Asimismo, la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 59 al 85. ✓
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 86. ✓
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 87 al 90. ✓
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 91 al 95. ✓

#### 2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 97 al 101. ✓

En caso de la ocurrencia de una emergencia la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

### 2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N°4300-2013-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

## 2.4 ANEXOS

La EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- 3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 4300-2013-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES ASPA E.I.R.L



#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes  
Ingeniero Mecánico  
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC

